

de las provincias en las que la entidad va a actuar, teniendo validez por el periodo fijado en el Documento de inscripción en el Registro de Control Metrológico, debiéndose comunicar las renovaciones que se realicen con posterioridad de tal inscripción.

Cuarto. Entidades inscritas conforme el Real Decreto 1618/1985, de 11 de septiembre.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Control de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1618/1985, podrán seguir utilizando, durante un plazo máximo de dos años, a partir del día 8 de octubre de 2002, el número de inscripción que tengan asignado en dicho momento, estando obligadas antes de que finalice dicho plazo a actualizar la inscripción de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 914/2002.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 14 de diciembre de 1998, por la que se regulaba el funcionamiento del Registro de Control Metrológico correspondiente a los reparadores de sistemas de medida de líquidos distintos del agua (combustible y carburantes), en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en esta Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo interponerse Recurso de Alzada, contra la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación, previa comunicación a este Centro Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CA/412.

Empresa: INTEC-Fresado Químico, S.A.

Localización: Cádiz.

Inversión: 1.533.782,89 €.

Subvención: 276.080,92 €.

Empleo crear: 19.

Empleo mant.: -

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de delegación de competencias en materia de urbanismo, en la Directora General de Urbanismo.*

El Decreto 11/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, crea asimismo la Dirección General de Urbanismo, quedando suprimida la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 11/2003 establece de forma genérica que hasta que se produzca la modificación del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, para su adaptación a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las competencias que el mismo atribuye al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En coherencia con la atribución de competencias que realiza el Decreto 11/2003, que atribuye a la Dirección General de Urbanismo el fomento, la tutela, el seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el principio constitucional de desconcentración y eficacia, y hasta tanto se produzca la citada modificación del Decreto 77/1994, se estima conveniente la delegación por parte de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Urbanismo de determinadas competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 77/1994 a la desaparecida Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la Directora General de Urbanismo las siguientes competencias en materia de urbanismo:

a) Actuar como órgano permanentemente encargado de la instrucción de los expedientes y de la gestión y ejecución de los acuerdos de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en relación con el urbanismo, así como de la preparación de los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

b) El dictado de las órdenes de demolición en los expedientes de protección de la legalidad urbanística en actuaciones sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de aquélla.

c) Imponer multas por infracciones urbanísticas en cuantía comprendida entre 30.050,60 euros y 60.101,21 euros.

d) Instar, conforme al art. 41 del Decreto 58/1991, de 15 de marzo, la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales que supongan infracción del ordenamiento jurídico vigente en materia de urbanismo.

Segundo. Avocación de competencias.

La titular de la Secretaría de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Tercero. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- La Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio entre la Delegación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de Andalucía, para prácticas de alumnos de Formación Ocupacional.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

### DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz y la Confederación de Empresarios de Andalucía, para prácticas de alumnos de Formación Ocupacional.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 12/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª José Romero Rueda recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 12/2003 contra la resolución presunta de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima la solicitud de la recurrente de fecha 14.6.02 y contra la resolución presunta de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 14.10.02, a su vez contra aquella solicitud.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 20 de marzo de 2003 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Sevilla, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002-2003.*

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm.114 de 28 de septiembre) se efectuaba convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios, durante el curso 2002-2003.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y de presentación de documentación establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 22.11.02, por la que se hacían públicos los listados provisionales de concesión de ayudas, habiendo finalizado sus trabajos la Comisión Evaluadora a la que hace referencia el artículo 8 de la citada Orden, y vista la propuesta emitida por ésta, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 11.

En su virtud, y teniendo en cuenta que, esta Delegación Provincial es competente para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la delegación de competencias establecida en dicho artículo 11, así como la existencia de suficiente y adecuado crédito en la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.41.48900.42F.4 para dar cobertura al presente gasto, y que se ha fiscalizado de conformidad el correspondiente expediente, esta Delegación Provincial